



La Ciudad de Todos

Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de
JOSÉ CLEMENTE OROZCO

82

No. de Contrato: C-127/2023

Concepto: Contrato de prestación de servicios de actualización del atlas municipal de peligros y riesgos naturales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y EL LICENCIADO JOSÉ GUIJARRO FIGUEROA;** en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria de Gobierno y Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como “**EL AYUNTAMIENTO**”; y por la otra parte la persona moral denominada **GEOSITER S.A. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal el **N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará como “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, y cuando actúen conjuntamente se les denominará como “**LAS PARTES**” quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 07 siete de diciembre del año 2023 se emitió el acta de fallo de la séptima sesión extraordinaria del comité de compras en la que a través de la Licitación Pública **GMZGDP-30/2023** aprobada por unanimidad por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, se autorizó en su décimo punto de la orden del día la prestación de servicios profesionales para la actualización del atlas municipal de peligros y riesgos naturales del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

✓

✗

SEGUNDA. – Mediante el oficio número **C-127/2023** de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de prestación de servicios.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, “**LAS PARTES**” hacen las siguientes:

N3-ELIMINAR

DECLARACIONES

✓



La Ciudad de Todos

Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de
**JOSÉ CLEMENTE
OROZCO**

I. “EL AYUNTAMIENTO”, bajo protesta de decir verdad, declara que:

- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERÍODO 2021-2024**, hoy nombramiento de Secretaria de Gobierno hoy nombramiento de Secretaria de Gobierno. Y por lo que ve la calidad del Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, éste se acredita con la certificación del punto No. 3 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 70 de fecha 22 veintidós de septiembre de 2023 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DEL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO JOSE GUIJARRO FIGUEROA, COMO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**.
- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal 335 Servicios de Investigación Científica y Desarrollo del

N4-ELIMINA



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de
**JOSÉ CLEMENTE
OROZCO**

presupuesto autorizado de los recursos económicos fiscales del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco para el ejercicio 2023.

- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por conducto de su Representante Legal, declara bajo protesta de decir verdad:

- a. Que su representada es una persona jurídica legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita a través de la Escritura Pública numero 10,085 diez mil ochenta y cinco de fecha 10 diez de mayo del año 2013 dos mil trece ante la fe del Notario Público No. 100, Lic. José Horacio de la S. Ramos Ramos, con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco bajo el número de Folio Mercantil Electrónico 75833*1 de fecha 25 veinticinco de julio del año 2013 dos mil trece.
- b. Que su representada se dedica a la realización de servicios de corte ambiental y territorial, abarcando, pero sin limitarse a estos: Atlas de Riesgo, Estudios de Impacto Ambiental, Ordenamientos Territoriales, Inventarios Forestales; y en general cualquier tipo de trabajos de investigación que tengan por objeto mejorar la calidad medioambiental de un espacio determinado y el nivel de vida de las personas que lo habitan mediante el planteamiento de propuestas que ayuden a la mitigación y prevención de fenómenos peligrosos y sus consecuencias en el medioambiente, en la población y/o en la infraestructura; y que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con clave **N5-ELIMINADO** y con domicilio fiscal para efectos de este instrumento y recibir notificaciones el ubicado en **N6-ELIMINADO** 2 **N7-ELIMINADO** 2 para todos los efectos legales a los que haya lugar.
- c. Que como Representante legal de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se identifica con credencial vigente para votar del INE con clave de elector **N8-ELIMINADO** 11 y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta de la Escritura Pública numero 10,085 diez mil ochenta y cinco de fecha 10 diez de mayo del año

N9-ELIMINADA



La Ciudad de Todos

Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de
**JOSE CLEMENTE
OROZCO**

2013 dos mil trece ante la fe del Notario Público No. 100, Lic. José Horacio de la S. Ramos Ramos, con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita bajo el número de Folio Mercantil Electrónico 75833*1 de fecha 25 veinticinco de julio del año 2013 dos mil trece, la cual hasta la fecha no ha sido revocada, modificada y/o limitada de manera alguna.

- d. De igual forma se encuentra dado de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor **6966**.
- e. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de prestación de servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la prestación de servicios para la actualización del Atlas Municipal de Peligros y Riesgos Naturales de Zapotlán el Grande, Jalisco, con el cual se pretende que tenga innovaciones y aportes prácticos, para lo cual se menciona lo siguiente:

De la versión vigente del Atlas de Riesgos municipal, únicamente se cuenta con los siguientes datos para su consulta en línea:

- ✓ 41 polígonos.
- ✓ 18 líneas.
- ✓ 85 puntos.

Posiblemente este número sea mayor en las Direcciones municipales que tienen acceso a las capas del Atlas Municipal de Riesgos publicado en el año 2016; no obstante, es preciso decantar la información de este tipo de proyectos en un sistema

N10-ELIMINA



La Ciudad de Todos

Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de
**JOSÉ CLEMENTE
OROZCO**

estructurado que permita su visualización de manera intuitiva y clara, con capacidades de edición para los agentes municipales. Esto será el Sistema de Información Geográfica de la nueva versión del Atlas Municipal de Riesgos. Subsecuentemente tales productos, se pretende sean subidos a una plataforma digital tipo Visor Urbano, donde se permita ser consultados de manera más generalizada, desde personal de dependencias y funcionarios públicos, hasta la población en general.

Otro beneficio a destacar es la puesta al día en cuanto a normar a las empresas e industrias emplazadas en el territorio municipal. El módulo de fenómenos químico-tecnológicos permitirá observar cuántas y cuáles cuentan con un Programa Interno de Protección Civil vigente, destacando aquellas más importantes por su giro, tipo y volumen de sustancias almacenadas.

Una de las propuestas tiene un enfoque que contempla 3 vertientes relativamente novedosas, las cuales buscan mejorar las tendencias y paradigmas tradicionalistas para lograr un instrumento de planeación más integral, útil y acorde a la realidad del municipio:

Trabajo de campo. Asumiendo que la versión 2016 cuente con un buen trabajo en este aspecto, el dinamismo del municipio aunado a las transformaciones antrópicas y naturales, hacen que la información *in situ* sea obsoleta rápidamente; es preciso contar con información reciente, levantada de manera estratégica para cubrir de forma integral los fenómenos que aquejan a un espacio. Para la elaboración del Atlas Municipal de Riesgos 2023, se propone que se realicen recorridos de campo a partir del análisis y experiencia de nuestros miembros, así como el conocimiento especializado del personal de la UMPCB de Zapotlán el Grande Jalisco, para ser partícipes de todo el proceso, logrando así un cubrimiento integral de todas las zonas en peligro existentes en el territorio municipal.

Talleres de cartografía participativa. Se propone que se lleven a cabo talleres en cada una de las principales localidades del municipio, donde se invite a la población en general (o en su caso, personas clave) a asistir presencialmente, usando mapas impresos, las personas ubican espacialmente y por tipo de fenómeno, los percances y siniestros que los aquejan tanto actual como históricamente. Esto abona a los datos empíricos para alimentar el proyecto, al obtener información de primera mano de las personas que habitan los espacios en riesgo; además, genera el empoderamiento del proyecto por parte de la ciudadanía, al hacerlos partícipes del proceso de construcción del Atlas Municipal de Riesgos y es una excelente estrategia publicitaria para que este Gobierno Municipal difunda que el recurso público se gasta en proyectos apuntados a mejorar la calidad de vida de la población.

N11-ELIMIN.



La Ciudad de Todos

Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de
**JOSÉ CLEMENTE
OROZCO**

Uso de nuevas tecnologías. Se propone que se utilice alta tecnología como drones, SIG, GPS de alta precisión y software especializado para generar modelos de susceptibilidad (propensión a presentarse) y peligrosidad (determinación del nivel de peligro); así como cruces multivariables para determinar la vulnerabilidad y el riesgo. Al obtener este último a partir de la ecuación general del riesgo:

$$\text{Riesgo} = \text{Peligro} \times \text{Exposición} \times \text{Vulnerabilidad}$$

De esta forma se conseguirán así productos que muestren a nivel espacial los niveles de cada una de estas variables, pudiendo detectar cuáles son las zonas prioritarias a atender. Con esto, se busca llegar más allá de la metodología generalizada, que sólo muestra un inventario de peligros o eventos reportados por la UMPCB de Zapotlán el Grande Jalisco, para pretender llamarse un "Atlas de Riesgos".

Se sugiere que esta actualización tenga aportes en los que se puedan incluir módulos o capítulos que no se desarrollaron en la versión 2016, de tal forma que esta actualización no presente solo fenómenos naturales si no que incluya los fenómenos antropogénicos así como un desarrollo más amplio de la vulnerabilidad y una actualización de los sistemas expuestos, lo cual, a su vez, permitirá una cuantificación y determinación más integral del riesgo, con la finalidad de establecer mejores propuestas de mitigación de los riesgos. Todo lo anterior, basados en las metodologías de CENAPRED.

Por lo cual a continuación se describen los módulos con los cuales contara la versión actual del Atlas municipal:

Módulo I.- Introducción y caracterización del medio físico y social.

Módulo II.- Zonificación de peligro y susceptibilidad a fenómenos Hidrometeorológicos.

Módulo III.- Zonificación de peligro y susceptibilidad a fenómenos Geológico-Geomorfológicos.

Módulo IV.- Zonificación de peligro y susceptibilidad a fenómenos Químico-Tecnológicos.

Módulo V.- Zonificación de peligro y susceptibilidad a fenómenos Socio-Organizativos.

Módulo VI.- Zonificación de peligro y susceptibilidad a fenómenos Ecológico-Sanitarios.

Módulo VII.- Determinación de la Exposición y Vulnerabilidad.

Módulo VIII.- Determinación y cuantificación del riesgo.

Módulo IX.- Medidas de mitigación, propuestas estructurales y no estructurales.

N12-ELIMIN



El último módulo es de especial importancia, ya que auxiliará a las autoridades municipales en la toma de decisiones para mitigar, controlar o eliminar algún riesgo.

Tradicionalmente, las medidas de mitigación de un estudio de este tipo, si es que acaso se presentan, son de corte genérico y poco práctico; por lo que el trabajo a realizar en la actualización del Atlas Municipal de Riesgos 2023, deberá contemplar estrategias puntuales por tipo de fenómeno, considerando los más recurrentes o de mayor jerarquía en el municipio; así como propuestas estructurales para fenómenos de origen natural como las inundaciones y hundimientos, acompañadas de planos y renders (maquetas virtuales), con la finalidad que puedan ser una guía para la posterior puesta en marcha de una obra pública por parte de las autoridades competentes en la materia.

Otra carencia que se identifica en la versión vigente del Atlas Municipal de Peligros y Riesgos Naturales de Zapotlán el Grande Jalisco (2016), consiste en que la mayor parte de la cartografía se presenta a escala municipal, con solamente algunas imágenes de la cabecera municipal; esto es demasiado general, es indispensable contar con mapas y modelos a escalas más grandes, que muestren de manera más puntual las zonas de alto riesgo y de todo el territorio del municipio de Zapotlán el Grande Jalisco. El Atlas Municipal de Riesgos 2023, se pretende que desarrolle cartografía a escala de localidades, considerando todas las poblaciones significativas del municipio o en su caso, a escala de microcuencas y nano cuencas (zonas hidrológicas muy locales) para fenómenos de inundaciones.

Asimismo, “**EL AYUNTAMIENTO**” designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato al Lic. Carlos Rubén Chalico Munguía, Jefe de la Unidad de Protección Civil y Bomberos o a quien el designe.

SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. – “LAS PARTES” acuerdan que el importe total para el cumplimiento del contrato será de **\$911,600.00** (Novecientos Once Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$145,856.00** (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), dando así un monto total a pagar de **\$1'057,456.00** (Un Millón Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será cubierta contra-entrega de la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

Por lo anterior “**EL AYUNTAMIENTO**” se obliga a pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en 3 tres pagos repartidos a través de los 6 meses de duración del proyecto de la siguiente manera:

N13-ELIMINA



- **1er Pago** la cantidad de **\$303,866.66 (Trescientos Tres Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$48,618.66 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Dieciocho Pesos 66/100 M.N.)**, dando así un monto total a pagar de **\$352,485.33 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos 33/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta contra-entrega de la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.
- **2do Pago** la cantidad de **\$303,866.66 (Trescientos Tres Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$48,618.66 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Dieciocho Pesos 66/100 M.N.)**, dando así un monto total a pagar de **\$352,485.33 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos 33/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta contra-entrega de la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.
- **3er Pago** la cantidad de **\$303,866.66 (Trescientos Tres Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$48,618.66 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Dieciocho Pesos 66/100 M.N.)**, dando así un monto total a pagar de **\$352,485.33 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos 33/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta una vez que “**EL AYUNTAMIENTO**” reciba todos y cada uno de los entregables a entera satisfacción.

Asimismo, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

De igual forma “**LAS PARTES**” acuerdan que los pagos se realizaran mediante transferencia electrónica de acuerdo a como indica la cláusula segunda en su párrafo segundo correspondiente a los 3 tres pagos repartidos a través de los 6 meses de duración del proyecto a entera satisfacción de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

TERCERA. - ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. - “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga con “**EL AYUNTAMIENTO**” a realizar la actualización de

N14-ELIMINAR



atlas municipal de peligros y riesgos naturales del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, consistiendo en los siguientes módulos:

#	Servicio o descripción
1	Módulo I.- Introducción y caracterización del medio físico y social.
2	Módulo II.- Zonificación de peligro y susceptibilidad a fenómenos Hidrometeorológicos.
3	Módulo III.- Zonificación de peligro y susceptibilidad a fenómenos Geológico-Geomorfológicos.
4	Módulo IV.- Zonificación de peligro y susceptibilidad a fenómenos Químico-Tecnológicos.
5	Módulo V.- Zonificación de peligro y susceptibilidad a fenómenos Socio-Organizativos.
6	Módulo VI. - Zonificación de peligro y susceptibilidad a fenómenos Ecológico-Sanitarios.
7	Módulo VII.- Determinación de la Exposición y Vulnerabilidad.
8	Módulo VIII.- Determinación y cuantificación del riesgo
9	Módulo IX.- Medidas de mitigación, propuestas estructurales y no estructurales

CUARTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de servicio se realizará a partir de la fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés al 19 diecinueve de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

QUINTA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir de la firma de este instrumento y concluyendo una vez que se cumpla con el servicio que se establece en la Cláusula Tercera del presente contrato, esto es de 19 diecinueve de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés al 19 diecinueve de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

SÉPTIMA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N15-ELIMINA



La Ciudad de Todos

Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de
**JOSE CLEMENTE
OROZCO**

OCTAVA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - “EL AYUNTAMIENTO” a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NOVENA. - DE LAS GARANTÍAS. – De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco en relación con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a garantizar el cumplimiento del contrato mediante Póliza de Fianza No. 2485957-0000 de la Aseguradora Liberty Finanzas S.A. de C.V, favor de “EL AYUNTAMIENTO” para garantizar la seriedad de los servicios por la cantidad de **\$105,745.60 (Ciento Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)** que corresponde al 10% del monto total del servicio incluido el Impuesto al Valor Agregado, las cuales deberán ser cubiertas antes de la firma del presente Contrato de lo contrario no tendrá efecto legal alguno, cantidades que serán devueltas una vez que concluya el presente instrumento jurídico. De igual forma “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” está de acuerdo que esta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder contra cualquier falta de atención al servicio proporcionado.

DÉCIMA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones OBRERO – PATRONALES, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable por lo que “EL AYUNTAMIENTO” será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL AYUNTAMIENTO”. 15

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega del servicio prestado materia del presente contrato, por causas imputables a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deslindando por completo a “EL AYUNTAMIENTO” de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera occasionar. X

N16-ELIMINADO



La Ciudad de Todos

Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de
**JOSÉ CLEMENTE
OROZCO**

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando la prestación del servicio que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “**EL AYUNTAMIENTO**” según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “**LAS PARTES**” podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”;
- III. La omisión de la entrega por parte de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del servicio prestado que se haya detectado como defectuosa por “**EL AYUNTAMIENTO**”;
- VI. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de “**EL AYUNTAMIENTO**”;
- VII. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no dé a “**EL AYUNTAMIENTO**”, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento,

N17-ELIMIN



La Ciudad de Todos

Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de
**JOSE CLEMENTE
OROZCO**

relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a “**EL AYUNTAMIENTO**”.

- IX. La falta de pago por parte de “**EL AYUNTAMIENTO**”, en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si “**EL AYUNTAMIENTO**” opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, “**LAS PARTES**” pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior “**EL AYUNTAMIENTO**” resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.- “**LAS PARTES**” pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, “**EL AYUNTAMIENTO**” podrá requerirle por escrito a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso “**EL AYUNTAMIENTO**” podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior “**EL AYUNTAMIENTO**” a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras

N18-ELIMINA



Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, la pena convencional a cargo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10% del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial del servicio, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”. *(B)*

DÉCIMA OCTAVA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. *(AJ)*

DÉCIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro. *(✓)*

En los anteriores términos “LAS PARTES” celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de N19-ELIMINAR

Suárez *Díaz* *✓*



La Ciudad de Todos

Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de
**JOSÉ CLEMENTE
OROZCO**

que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 19 días del mes de diciembre de 2023.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**MTRO. ALEJANDRO BARRAGAN
SÁNCHEZ**
Presidente Municipal



**LIC. MAGALI CASILLAS
CONTRERAS**
Síndico Municipal



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA
ROBLES GÓMEZ**
Secretaria de Gobierno

LIC. JOSÉ GUJARRO FIGUEROA
Encargado del Despacho de la
Hacienda Municipal



**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
GEOSITER S.A. DE C.V.**

N20-ELIMINADO 6

N21-ELIMINADO 1

Representante Legal

TESTIGOS

LIC. JOSE LUIS SANDOVAL DIAZ
Director Administrativo

**MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ
SÁNCHEZ**
Directora de Proveeduría Municipal

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada GEOSITER S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal el C. JOSÉ ANTONIO ALATORRE ROJO el día 19 de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 08 páginas por ambos lados.



La Ciudad de Todos

Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de
**JOSÉ CLEMENTE
OROZCO**

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **GEOSITER S.A. DE C.V** a través de su Representante Legal el **N22-ELIMINADO 1** el día **19 de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés**, consistente en **08 paginas** por ambos lados. -----

N23-ELIMINA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."